MODIFICACION N°. 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-1004-2023

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ANGEL BALLESTA GARCÍA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.771.971 expedida en Montería, quien obra en nombre y representación de **HBG ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S.** identificado tributariamente con el NIT: 900.668.353-7 en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio**,** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 28 de agosto de 2024, **EL DEPARTAMENTO** y **HBG ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S.,** celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el contrato de prestación de servicios N°PS-1004-2023, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE TITULACIÓN GRATUITA DE BIENES FISCALES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y EN LOS MUNICIPIOS DE CIÉNAGA, ZONA BANANERA Y SANTA ANA."* **2.** Que el plazo de ejecución del contrato sería hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023. **3.** Que se consideró conveniente suscribir el acta No. 1 para suspender el contrato de prestación de servicios N°PS-1004-2023, desde el 22 de diciembre de 2023 hasta el 4 de febrero de 2024. **4.** Que atención a que persistían las causas que dieron origen a la suspensión se suscribieron dos actas de prórroga de la suspensión de fechas 4 de febrero de 2024 y 21 de marzo de 2024 cada una respectivamente. **5.** Que se procedió a reiniciar a partir del 4 de abril de 2024. **5**. Que mediante oficio fechado 4 de abril de 2024 HBG ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S. el cual hace parte integral del presente documento solicita prórroga del contrato de prestación de servicios N°PS-1004-2023 por dos meses más. **6.** Que el supervisor del contrato en oficio de fecha 10 de abril de 2024 dirigido a la Oficina de Contratación viabiliza la solicitud presentada por HBG ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S y en atención a ellos requiere la presente modificación del plazo de ejecución hasta el 13 de julio de 2024. **7.** Que la Oficina de Contratación procedió a realizar la modificación solicitada publicándola en la plataforma del secop II el dia 29 de mayo de 2024. **8.** Que mediante oficio fechado 11 de junio de 2024 HBG ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S. el cual hace parte integral del presente documento solicita prórroga N°002 del contrato de prestación de servicios N°PS-1004-2023 por dos meses más. **9.** Que el supervisor del contrato en oficio de fecha 12 de junio de 2024 dirigido a la Oficina de Contratación viabiliza la solicitud presentada por HBG ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S y en atención a ellos requiere la presente modificación del plazo de ejecución hasta el 13 de agosto de 2024**. 10.** Que la presente modificación no genera apropiación presupuestal. **11.** Que para la fecha de suscripción del presente modificatorio el contrato se encuentra vigente. **12.** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre

MODIFICACION N°. 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-1004-2023

otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **13.** En virtud de lo antes expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA 1: Modificar la cláusula 6 del contrato de prestación de servicios N°PS-1004-2023 denominada PLAZO, la cual quedara de la siguiente manera: **Cláusula 6. PLAZO:** Que el plazo de ejecución del convenio será hasta el trece (13) de agosto de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA 2:** VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del contrato de prestación de servicios N°PS-1004-2023 y su Anexo que no fueron objeto de modificación a través del presente documento. **CLÁUSULA 3:** Que el contratista se compromete actualizar los amparos convenidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 4:** PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.